



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00032 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Constructora Conconcreto S.A.S.
Demandado	Consortio Cydcon
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 17 de febrero pasado, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 18 del mismo mes y año, no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.S. en contra del CONSORCIO CYDCON, con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexos toda vez que la demanda fue presentada por medios electrónicos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8e54fc016856e2c08ddafbc48e01dcee2f95430ac3764bcd40cf6b89bdcf9b8
Documento generado en 02/03/2021 01:26:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>